



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE TÉCNICO PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.

EXPEDIENTE: OC-2024-065

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

I.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dentro de las tareas desarrolladas por algunos trabajadores de la Fundación se encuentra la realización de diseño, maquetación, desarrollo de carteles, manejo y manipulación de imágenes para webs y campañas publicitarias y de comunicación, etc. Así mismo otras personas trabajan manipulando o desarrollando nuevos planos de las diferentes instalaciones u obras realizadas en la Fundación o generando documentación en formato PDF que deben poder crear y modificar. Recientemente se ha incorporado personal nuevo para desarrollo de planos y diseños en 3D para lo cual es necesario software específico.

Para la realización de estos trabajos es necesario la utilización de aplicaciones específicas para estas tareas. Para evitar problemas de compatibilidad entre formatos de archivo y asegurar que se cubren todas las necesidades se requieren las aplicaciones descritas a continuación por ser estándares en su campo siendo utilizadas por todas las entidades como formato de intercambio de información:

- Para las tareas de diseño y creación y manipulación de imágenes se usa Adobe Creative Cloud (conocido como Adobe CC)
- Para las tareas de creación y manipulación de documentación en formato PDF se requiere Adobe Acrobat Pro
- Para el manejo y modificación de planos se requiere Autodesk AutoCAD LT.
- Para el diseño en 3D se requieren SketchUp Pro, Rhino y VRay.

Varios departamentos de la Fundación solicitan el suministro de un número de licencias necesarias para su labor, por lo que se considera necesario realizarse una solicitud de suministro en global para toda la Fundación para obtener mejores precios.

II.- OBJETO

El alcance comprende el suministro de las siguientes licencias de software:

- Lote1: Autodesk y Adobe
 - Suministro de 3 licencias de Adobe CC (paquete completo con todas las aplicaciones). (1 de ellas es renovación y 2 son nuevas licencias)
 - Suministro de 35 licencias de Adobe Pro (renovación). (La licencia actual es válida hasta el 23 de noviembre de 2024)



OC-2024-065

- Suministro de 8 licencias de AutoCAD LT (4 son renovación y 4 son nuevas) (Las licencias actuales caducan el 18 de septiembre de 2024)
- Lote 2: SketchUp
 - Suministro de 1 licencia de SketchUp Pro 2024 y V-Ray 6 para SketchUp (bien por separado, bien en paquete conjunto SketchUp Studio siempre y cuando las versiones suministradas sean las indicadas).
- Lote 3: Rhinoceros
 - Suministro de 1 licencia de Rhino 8 y 1 licencia de V-Ray 6 para Rhino.

III.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se contemplan tres lotes diferenciados en esta licitación, cada uno de los cuales constituirá un contrato independiente. Cada lote puede ser adjudicado a un operador económico independiente, sin haberse establecido restricciones sobre el número máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo operador económico. Se permite ofertar a uno o varios lotes. No se admite oferta integradora.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos resultantes del procedimiento de adjudicación tendrán una duración de 12 meses. Se contempla, para cada uno de los lotes, una posible prórroga contractual de 12 meses adicionales, la cual será obligatoria para el contratista de acordarse y notificarse la misma al contratista con una antelación mínima de 2 meses a la expiración del contrato original.

V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado del contrato** asciende a **41.019,83 € (impuestos indirectos excluidos)**. Este importe ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta realización del suministro con el dimensionamiento establecido.

El **presupuesto base de licitación** asciende a **24.817,00 € (IVA incluido)**, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
13.788,18 €	3.447,04 €	2.240,58 € (13 % G.G.) 1.034,11 € (6% B.I.)	20.509,92 €	4.307,08 €	24.817,00 €

Se puede desglosar en lotes del siguiente modo:



OC-2024-065

LOTE N.º 1:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
11.892,38 €	2.973,10 €	1.932,51 € (13% G.G.) 891,93 € (6 % B.I.)	17.689,92 €	3.714,88 €	21.404,80 €

LOTE N.º 2:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
699,16 €	174,79 €	113,61 € (13 % G.G.) 63,45 € (6 % B.I.)	1.040,00 €	218,40 €	1.258,40 €

LOTE N.º 3:

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO (IVA incluido)
1.196,64 €	299,16 €	194,45 € (13 % G.G.) 89,75 € (6 % B.I.)	1.780,00 €	373,80 €	2.153,80 €

En la elaboración de este presupuesto se ha tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.

El presupuesto base de la posible prórroga asciende a 24.817,00 € (impuestos indirectos incluidos), con idéntico desglose al anterior.

VI.– PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato y a la naturaleza del suministro que se demanda, se ha optado por adjudicar este contrato siguiendo los trámites que regulan el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP; no estando sujeto a regulación armonizada ni en su conjunto ni ninguno de sus lotes.

VII.– CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procederá la acreditación de solvencia en los supuestos de procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.



OC-2024-065

Por lo que se refiere a la solvencia económica, se ha optado por el criterio previsto en el artículo 87.1.a de la LCSP: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe mínimo 30.764,88 €. Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes:

- **Lote 1:** 26.534,88 €
- **Lote 2:** 1.560,00 €
- **Lote 3:** 2.670,00 €

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (nota simple o certificación registral), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no se exige la acreditación de la solvencia económica de los licitadores que concurren a este procedimiento abierto simplificado abreviado, se ha optado por el previsto en el artículo 87.1.a LCSP, al entender que disponer de un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media del contrato (y de cada uno de los lotes) permite al empresario disponer de los recursos económicos necesarios para la correcta y completa realización del contrato, sin que ello suponga, en ningún caso, una restricción a la concurrencia.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica y profesional, se ha optado por el criterio contemplado en el artículo 89.1.a) de la LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 14.356,94 €, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV.



OC-2024-065

- **Lote 1:** 12.382,94 €
- **Lote 2:** 728,00 €
- **Lote 3:** 1.246,00 €

Se estima que haber ejecutado suministros de igual naturaleza, legalmente definida, acredita la capacidad del operador económico para llevar a cabo y ejecutar correctamente las prestaciones objeto del contrato. Los importes a acreditar como ejecutados están en todo caso referidos al valor de la anualidad media de cada lote, sin exceder en ningún caso de 70 % de dicho importe, lo que resulta respetuoso con la Ley, y además proporcionados, al objeto de favorecer la concurrencia.

Como contrato no sujeto a regulación armonizada, se contempla un medio alternativo para que las empresas de nueva creación, legalmente definidas, puedan acreditar su solvencia técnica y profesional, consistente en el previsto en el artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: documentación que acredite el licitador puede suministrar las licencias de software cuya adquisición se pretende por medio de este contrato.

Se estima que, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, el demostrar poder suministrar los productos cuya adquisición se pretende resulta suficiente para acreditar la solvencia técnica y profesional de las empresas de nueva creación, sin que ello suponga, en ningún caso, una restricción a la concurrencia.

VIII.– CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para cada uno de los lotes se contempla un único criterio de adjudicación, que es el precio. Ello resulta de la naturaleza del suministro, toda vez que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no resulta posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se valorará hasta un **máximo de cien (100) puntos**.

La puntuación a asignar a los licitadores será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

Fórmula:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta económica con el precio más bajo, valorándose el resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$Povi = Pc \times \left(\frac{Omb}{Ovi} \right)$$

Donde:

- Povi= Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.
- Pc= Valoración máxima que se otorga a la oferta económica.
- Ovi= Oferta económica del licitante a valorar.
- Omb= Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Importe máximo a ofertar:

- **Lote 1:** 17.689,92 € (IVA excluido)



OC-2024-065

- **Lote 2:** 1.040,00 € (IVA excluido)
- **Lote 3:** 1.780,00 € (IVA excluido)

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción a la baja respecto al precio máximo permitido, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

IX.– CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se contempla la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: el adjudicatario, durante la ejecución de este contrato, realizará siempre que ello sea posible las comunicaciones formales, de documentos, resúmenes, facturas, informes y demás en formato digital, remitiéndose todas ellas de forma telemática, a fin de evitar el uso de papel.

En Cubillos del Sil, a 1 de agosto del 2024

Yasodhara López García
DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN